



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO N° 9366

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL ANEXO DEL DECRETO N° 7244 DEL 30 DE MAYO DE 2017.

Asunción, 10 de agosto de 2018

VISTO: La presentación del Ministerio de Hacienda, identificada como expedientes M.H. N°s. 61.707, 80.521, 85.078/2016, 27.359, 38.836, 116.470/2017, 39.087, 45.572 y 46.977/2018, en la que solicita la modificación de los anexos a los Decretos N°s. 6655/2016 y 7244/2017.

La Ley N° 1095/1984, «Que establece el Arancel de Aduanas».

La Ley N° 9/91, «Que aprueba y ratifica el Tratado para la Constitución de un Mercado Común» (Tratado de Asunción).

La Ley N° 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”», modificada y ampliada por Ley N° 4394/2011.

La Ley N° 260/1993, «Que aprueba el Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) suscrito en Ginebra, Suiza, el 1° de julio de 1993».

La Ley N° 444/1994, «Que ratifica el Acta Final de la Ronda de Uruguay del GATT».

La Ley N° 596/1995, «Que aprueba el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto-».

La Ley N° 2422/2004, «Código Aduanero».

La Ley N° 2953/2006, «Que aprueba el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, y el Protocolo de Enmienda al Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías».

El Decreto N° 4600/2010, «Por el cual se reglamentan las formas mediante las cuales el Poder Ejecutivo, los Ministerios del mismo y las Secretarías de la Presidencia de la República ejercen sus competencias y atribuciones».

N° 1933



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 9366.-

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL ANEXO DEL DECRETO N° 7244 DEL 30 DE MAYO DE 2017.

-2-

El Decreto N° 6655/2016, «Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones N°s. 26 y 27/2016, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR que aprueban y modifican el Arancel Externo Común, se consolidan las Listas Nacionales de Excepciones que contienen los niveles arancelarios a ser aplicados a las importaciones originarias de los Estados no Partes del MERCOSUR y se abroga el Decreto N° 8103 del 27 de diciembre de 2011, y sus Decretos modificatorios».

El Decreto N° 7244/2017, «Por el cual se sustituye el Anexo al Decreto N° 5822 de fecha 23 de agosto de 2016, "Por el cual se establecen medidas para la importación de bienes del Capítulo 87 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR"».

Las Decisiones del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR N°s. 7/94, 22/94, 26/15 y las Resoluciones del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N°s. 26/16 y 27/16.

La Minuta N° 3/2018 de la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del MERCOSUR; y

CONSIDERANDO: *Que la República del Paraguay es Estado Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).*

Que el artículo 10, inciso a), de la Ley N° 1095/1984 faculta al Poder Ejecutivo a establecer y modificar los niveles de gravámenes aduaneros de las mercaderías de importación.

Que resulta necesario implementar medidas de apoyo a la industria nacional.

Que el Equipo Económico Nacional analizó la solicitud de la Cámara Industrial Paraguaya de Motocicletas y Automotores (CIPAMA), respaldada por el Ministerio de Industria y Comercio, y aprobó la modificación del nivel arancelario aplicado a la importación de las motocicletas importadas bajo los códigos arancelarios NCM 8711.20.10 y 8711.20.20.

2018/4808



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO N° 9366.-

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL ANEXO DEL DECRETO N° 7244 DEL 30 DE MAYO DE 2017.

-3-

Que resulta necesario realizar modificaciones a la conformación actual de la Lista Nacional de Excepciones (LNE), de manera a incorporar el código arancelario NCM 8711.20.20 a la misma, para lo cual el Ministerio de Industria y Comercio identificó el producto a ser reemplazado.

Que las modificaciones contenidas en el presente Decreto fueron elaboradas por los técnicos de la Dirección de Integración, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, y de la Dirección Nacional de Aduanas, en el marco de las disposiciones legales citadas precedentemente.

Que la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del MERCOSUR en su reunión del 27 de julio de 2018, aprobó el proyecto del presente Decreto, según Minuta N° 03/2018.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del dictamen N° 1614 del 8 de agosto de 2018.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Modificase parcialmente el Anexo del Decreto N° 6655 del 30 de diciembre de 2016, de conformidad al Anexo I que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Modificase parcialmente el Anexo del Decreto N° 7244 del 30 de mayo de 2017, de conformidad al Anexo II que forma parte del presente Decreto.

2018/4808



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO N° 9366.-

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL ANEXO DEL DECRETO N° 7244 DEL 30 DE MAYO DE 2017.

-4-

Art. 3°.- Exclíyanse transitoriamente de lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 del presente Decreto aquellas mercaderías cuyos aranceles se elevan, y que:

- a) Hayan sido expedidas al territorio aduanero nacional y cargadas en los medios de transporte.
- b) Se hallen en zona primaria aduanera, por haber arribado con anterioridad al territorio aduanero.
- c) Fueron adquiridas con anterioridad a la firma del presente Decreto y que posean Contrato de Compra, Factura de Compra o comprobante legal que acredite dicho extremo.

Las excepciones referidas en este artículo caducarán si no se tramitan los respectivos despachos de importación dentro del término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Art. 4°.- Encárgase al Ministerio de Hacienda, así como a las demás reparticiones públicas vinculadas al tema referido en los artículos anteriores, el cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

Art. 5°.- Establécese que las disposiciones mencionadas precedentemente entrarán en vigor a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 6°.- Este Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda, de Relaciones Exteriores y de Industria y Comercio.

Art. 7°.- Comuníquese, ~~publíquese~~ e insértese en el Registro Oficial.

ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL

QUE OBRA EN ESTE DEPARTAMENTO



[Signature]
Abg. César A. Duarte C., Jefe
Departamento de Digitalización y Archivo
Secretaría General
Ministerio de Hacienda

FDO: HORACIO CARTES
LEA GIMENEZ
GUSTAVO LEITE
ELADIO LOIZAGA

N°

ANEXO AL DECRETO N° 9366. -

ANEXO I
Modificación del Anexo al Decreto N° 6655/16

Donde Dice:

NCM	DESCRIPCION	AEC %	ANV %	LISTA
8521.10.89	Los demás	20	6	LNE
8711.20.10	Motocicletas de cilindrada inferior o igual a 125 cm ³	20	25	LNE
8711.20.20	Motocicletas de cilindrada superior a 125 cm ³	20	20	

Debe Decir:

NCM	DESCRIPCION	AEC %	ANV %	LISTA
8521.10.89	Los demás	20	20	
8711.20.10	Motocicletas de cilindrada inferior o igual a 125 cm ³	20	30	LNE
8711.20.20	Motocicletas de cilindrada superior a 125 cm ³	20	30	LNE

ANEXO II
Modificación del Anexo al Decreto N° 7244/17

Donde Dice:

NCM	DESCRIPCION	ANV %
8711.20.10	Motocicletas de cilindrada inferior o igual a 125 cm ³	25
8711.20.20	Motocicletas de cilindrada superior a 125 cm ³	20

Debe Decir:

NCM	DESCRIPCION	ANV %
8711.20.10	Motocicletas de cilindrada inferior o igual a 125 cm ³	30
8711.20.20	Motocicletas de cilindrada superior a 125 cm ³	30

